



Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1708/14)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2017-00031-00 (8129 E.D.)
AFFECTADO: ROSA ERMICENDA GARCÍA ORDÓÑEZ y OTROS
FISCALÍA: TREINTA Y TRES (33) ESPECIALIZADA DEEDD DE BTÁ.

Conforme a la constancia secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que ni los afectados ni sus apoderados solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas y tampoco formularon observaciones sobre el escrito de requerimiento de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, el Despacho **ADMITE** a trámite de juicio el requerimiento, presentada por la Fiscalía 33 Especializada DEEDD de Bogotá, de fecha abril 19 de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho considera procedente ordenar de oficio las siguientes probanzas que resultan relevantes dentro del presente asunto de extinción del derecho de dominio, tal como lo prevé el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014 (CED):

1.- Por secretaría ofíciase a las dependencias correspondientes, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen copia de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con los FMI No. **230-61148**, de la ORIP de Villavicencio – Meta; **370-550275** de la ORIP de Cali-Valle del Cauca; **160-20926**, **160-17198** y **160-20869** de la ORIP de Medina-Cundinamarca.

2. Ofíciase a la Oficina de SERVICIOS DE TRÁNSITO de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali-Valle del Cauca, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen el certificado de libertad y tradición del vehículo automotor identificado con las placas **CLU-450**, clase campero, servicio particular, marca Mitsubishi, modelo 2004, motor No. 6G72QK7409, Chasis No. 9FJ0NV1364003439, propiedad de NUMA GARCÍA ORDÓÑEZ identificada con la c. c. No. 41'102.647.

3.- Ofíciase a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE SAS) para que en el término de *diez (10) días* contados a partir del recibo de la comunicación, informe el estado en que se encuentra y ubicación del vehículo automotor afectado, clase campero, **CLU-450**, clase campero, servicio particular, marca Mitsubishi, modelo 2004, motor No. 6G72QK7409, Chasis No. 9FJ0NV1364003439, propiedad de NUMA GARCÍA ORDÓÑEZ identificada con la CC No. 41'102.647².

4.- Las que surjan y se deriven de las anteriores.

¹ Documento digitalizado No. 41

² Documento digitalizado 11 fl 167

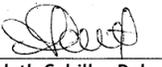


El presente auto se notificará por estado, contra el mismo solo procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado en el artículo 58 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 16 de la ley 1849 de 2017 y 63 del código en cita.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [052 del QUINCE \(15\) DE DICIEMBRE DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cdd960356dd0022134dfc92dd8682b883cd4bd0040fdaa3dd1ac16f78d5145**

Documento generado en 14/12/2023 04:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>